

# H. Congreso del Estado de Nuevo León



## LXXVII Legislatura

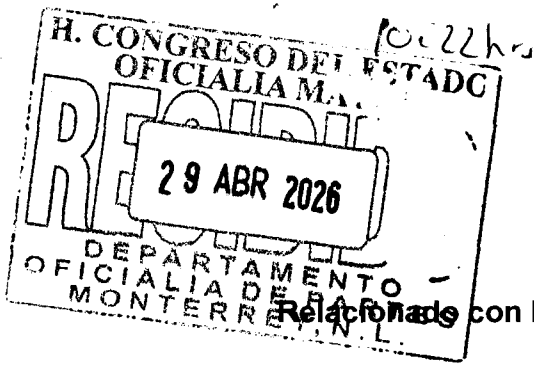
**PROMOVENTE:** CC. ALAN GERARDO NIÑO AVILA, ALEJANDRO PALAU RAMÍREZ Y OTROS ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE DERECHO DEL INSITUTO TECNOLÓGICO Y ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY.

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 9 Y 22 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

**INICIADO EN SESIÓN:** Miércoles 06 de Mayo de 2026

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

**Mtro. Joel Treviño Chavira**  
**Oficial Mayor**



**Iniciativa de reforma a la Ley de Administración  
Financiera para el Estado de Nuevo León.**

**Relacionado con la iniciativa registrada con el número 20841/LXXVII**

**DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO  
LEÓN**

**PRESENTE.-**

Los suscritos **ALAN GERARDO NIÑO AVILA, ALEJANDRO PALAU RAMÍREZ, ANA DANIELA DE LA ROSA DÍAZ, ANA KAREN CASTILLO CAMPILLO, AUGUSTO GORDILLO GÓMEZ, CYNTHIA NICOLE RODRÍGUEZ MOGAS, DANIEL ALBERTO LÓPEZ COMPEÁN, DANIELA ELIZONDO BOSQUE, DAVID GARZA MARTÍNEZ, DIEGO RODRÍGUEZ DEL CASTILLO, DIEGO SEPÚLVEDA SILVA, EUGENIO TREVIÑO GALÁN, EVADANIELA CAVAZOS GÓMEZ, FERNANDA JOSELIN SANTANA SEPÚLVEDA, FERNANDA NÚÑEZ CORTINA, FRIDA ALEJANDRA ESQUIVEL FLORES, GONZALO FERNÁNDEZ TREVIÑO, KAREN MAYELA RASCÓN QUIROZ, MARIAN FERNANDA TORRES TÉLLEZ, MARIANA RAMÍREZ LOZANO, MARÍA ELIZABETH CLAPP MENESES, MARÍA FERNANDA LÓPEZ ZAVALA, MARÍA JOSÉ RIVERA DIOSDADO, OSWALDO VIDALES RAMÍREZ, RAFAELA LOZANO BAUSONE, REGINA SOFÍA LUGO GAMA, ROSA XIMENA ZAMORANO DE LA CRUZ, SERGIO ALFREDO LEÓN FLORES, SILVIA VERÓNICA LEAL DE LA ROSA, VALERIA CRISTÓBAL GARRIDO, VALERIA GONZÁLEZ VEGA, VICTORIA HERRERÍA DÁVALOS**, todos mayores de edad, mexicanos, estudiantes de la carrera de Derecho del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey,

nombrando como representantes comunes a **ROSA XIMENA ZAMORANO DE LA CRUZ** y a **ALAN GERARDO NIÑO AVILA** para que de manera conjunta o individual reciban a nuestro nombre todas las notificaciones derivadas del proceso legislativo.

Ante ustedes, con el debido respeto y con las atribuciones que nos otorga la nación, en lo dispuesto en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos Iniciativa con Proyecto de Reforma a los artículos 9 y 22 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León,

en materia de garantías a las organizaciones de asistencia social, al tenor de la siguiente.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Estado de Nuevo León operan numerosos organismos de asistencia social no gubernamentales que prestan servicios de atención a emergencias, desastres, salud, protección a la vida y otras acciones de beneficencia que, por su naturaleza, son propias o complementarias de las obligaciones del Estado en sus distintos órdenes de gobierno. Estas organizaciones actúan con vocación de servicio, muchas veces sin contar con un financiamiento público suficiente o sistemático, absorbiendo costos que en estricto sentido corresponden a la administración pública.

No obstante la relevancia de su labor, los organismos de asistencia social no gubernamentales carecen, en el marco jurídico vigente, de un mecanismo formal que les permita **exponer su trabajo y sus necesidades ante las autoridades responsables de elaborar el Presupuesto de Egresos del Estado**. Mientras que las dependencias y entidades públicas cuentan con espacios institucionales establecidos para justificar sus requerimientos de gasto, las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en conjunto realizando funciones de asistencia pública se encuentran al margen de dicho proceso, lo que genera dificultades en la planeación racional del gasto social.

Históricamente, organizaciones internacionales y nacionales, han sido constituidas en nuestro estado como Asociaciones de Beneficencia Privada y junto con diversas asociaciones de asistencia humanitaria se han convertido en un pilar fundamental brindando apoyo y socorro en situaciones humanitarias, de salud, eventos catastróficos, etc. Como ejemplo, la Cruz Roja Mexicana es una de las organizaciones de asistencia privada no gubernamental, humanitaria, imparcial, neutral e independiente, que tiene como misión realizar operativos, programas; así mismo brinda servicios de auxilios y consultas médicas que tienen como objetivo el preservar la salud, la vida y aliviar el sufrimiento de la población en situación de vulnerabilidad y necesidad.

En este sentido, resulta pertinente destacar que el fortalecimiento de las organizaciones de asistencia social no sólo responde a una lógica de apoyo humanitario, sino también a un principio de eficiencia en el gasto público. Esto se debe a que dichas instituciones permiten ampliar la cobertura de servicios sin que el Estado

asuma en su totalidad los costos operativos. En consecuencia se genera un modelo de colaboración público-social que optimiza recursos y mejora la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia y vulnerabilidad.

Partiendo de lo anterior, se busca establecer que el objetivo de dichas organizaciones es trabajar a beneficio de todos los ciudadanos, instituciones y empresas, tanto públicas como privadas. Generando así un gran beneficio para el interés y bienestar público. Siguiendo el ejemplo de la Cruz Roja, que cuenta con delegaciones en 6 municipios las cuales tienen 20 unidades de atención médica, logrando así asistir a 27,158 urgencias médicas pre hospitalarias. Esto equivale a un llamado de auxilio cada 20 minutos por los 365 días al año que operan. Asimismo, facilitan el acceso a cerca de 50,000 servicios médicos oportunos mediante consultas y procedimientos médicos realizados en sus unidades médicas. Adicionalmente han brindado 112 servicios de asistencia psicológica.

Por otro lado, en el sector empresarial, han brindado servicios de capacitación a 379 compañías, capacitando aproximadamente a 7,000 personas laborando en ellas. En el sector institucional, constantemente se brindan programas de prevención y bienestar en materia de salud, alimentación y prevención de riesgos, llegando a cerca de 9,000 estudiantes en más de 40 planteles educativos. Históricamente, se han capacitado 8,592 estudiantes en salud y alimentación desde 2019 y 142,496 estudiantes en prevención de riesgo desde 2014. Es por ello que estos programas siguen en constante mejora, ya que buscan fortalecer la formación de una comunidad activa, empática y resiliente. Es por ello que en 2024 se introdujo un diplomado infantil de primeros auxilios dirigido a niños de 8 a 13 años.<sup>1</sup>

Estas cifras no solo evidencian la magnitud del impacto social de la institución, sino que también reflejan la necesidad de integrar información proveniente de actores operativos en campo dentro de los procesos de planeación financiera pública, ya que son estos quienes cuentan con datos reales, actualizados y contextualizados sobre las necesidades prioritarias de la población.

La presente propuesta es jurídicamente viable, ya que se encuentra alineada con los principios constitucionales establecidos en los artículos 115, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos a la administración eficiente, honesta y transparente de los recursos públicos.<sup>2</sup> **Asimismo, no genera**

---

<sup>1</sup> Informe 2024. Cruz Roja Mexicana.

<sup>2</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (arts. 115, 116 y 134). Última reforma publicada en el DOF el 03 de marzo de 2026. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

**obligaciones financieras automáticas; por el contrario, establece un procedimiento que mejora la calidad de la información disponible para la toma de decisiones presupuestarias.** La iniciativa también es congruente con los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas que el propio artículo 6 de la Ley de Administración Financiera del Estado establece como rectores de la administración de los recursos públicos.

La reforma propuesta complementa y articula sistemáticamente la iniciativa previamente presentada ante este H. Congreso del Estado bajo el número de expediente legislativo 20841/LXXVII, que reforma el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, la Ley de Beneficencia Privada para el Estado de Nuevo León y la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León. Con la presente iniciativa la cadena normativa queda completa, la Secretaría de Finanzas convocará a estos organismos al momento de integrar el proyecto de presupuesto; la Comisión de Presupuesto del Congreso los convocará al dictaminar la Ley de Egresos; y los Ayuntamientos harán lo propio al aprobar sus respectivos presupuestos municipales. Así, la participación de las organizaciones de asistencia social queda institucionalizada en cada etapa del proceso presupuestario, desde su elaboración hasta su dictaminación.

La inclusión de este párrafo contribuye a fortalecer la corresponsabilidad social, mejora la calidad de la información que se usa para la toma de decisiones presupuestarias y asegura que las asignaciones relacionadas con servicios de alto impacto social estén respaldadas por actos reales y verificables. Asimismo, evita que la participación de estas organizaciones esté sujeta a discrecionalidad administrativa, integrándose como un paso formal dentro del procedimiento que regula la elaboración del presupuesto estatal.

### PROPUESTA

<b>Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León</b>	
<b>CÓDIGO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<b>ARTÍCULO 9o.-</b> La planeación financiera comprende: a) El análisis de los diversos elementos, factores y circunstancias que inciden en	<b>ARTÍCULO 9o.-</b> La planeación financiera comprende: a) El análisis de los diversos elementos,

<p>el desenvolvimiento económico y en el desarrollo del Estado;</p> <p>b) La detección de las necesidades existentes;</p> <p>c) El análisis, elaboración e integración de los planes, estrategias, programas y acciones a realizar;</p> <p>d) La determinación de las metas a alcanzar, el estudio de los costos, el establecimiento de sistemas de control y la evaluación de los recursos con que se cuenta;</p> <p>e) La previsión de la situación financiera;</p> <p>y,</p> <p>f) La coordinación de acciones a realizar.</p>	<p>factores y circunstancias que inciden en el desenvolvimiento económico y en el desarrollo del Estado;</p> <p>b) La detección de las necesidades existentes; <b>considerando aquellas que sean atendidas por organismos de beneficencia privada, organismo internacionales o nacionales de asistencia humanitaria, que coadyuven en el cumplimiento del interés público;</b></p> <p>c) El análisis, elaboración e integración de los planes, estrategias, programas y acciones a realizar;</p> <p>d) La determinación de las metas a alcanzar, el estudio de los costos, el establecimiento de sistemas de control y la evaluación de los recursos con que se cuenta;</p> <p>e) La previsión de la situación financiera;</p> <p>y,</p> <p>f) La coordinación de acciones a realizar.</p>
<p><b>ARTÍCULO 22.-</b> Con base en la información disponible, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado elaborará el proyecto de Presupuesto de Egresos Estatal siguiendo las políticas, directrices, prioridades e instrucciones que formule el Titular del Ejecutivo del Estado, para incluir dicho presupuesto en la Iniciativa de Ley de Egresos del Estado.</p> <p>Una vez integrado el proyecto de Presupuesto de Egresos Estatal, el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado lo presentará a la consideración del titular del Ejecutivo,</p>	<p><b>ARTÍCULO 22.-</b> Con base en la información disponible, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado elaborará el proyecto de Presupuesto de Egresos Estatal siguiendo las políticas, directrices, prioridades e instrucciones que formule el Titular del Ejecutivo del Estado, para incluir dicho presupuesto en la Iniciativa de Ley de Egresos del Estado.</p> <p><b>Previo a la integración definitiva del proyecto de Presupuesto de Egresos Estatal, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado deberá convocar a audiencia a las</b></p>

quien a su vez dará su aprobación o, en su caso, hará las modificaciones que estime pertinentes. Posteriormente, se elaborará la Iniciativa de Ley de Egresos del Estado, la cual, además de contener el proyecto de Presupuesto de Egresos mencionado, podrá incluir disposiciones relacionadas con las finanzas públicas.

**organizaciones de asistencia social no gubernamentales que hayan recibido recursos públicos del Estado durante el ejercicio fiscal vigente para la operación de programas o servicios relacionados con la atención de emergencias, desastres, atención a la salud, protección a la vida u otras acciones de asistencia social; a efecto de que expongan las actividades realizadas en el ejercicio vigente, así como los costos operativos, necesidades de gasto, equipamiento y requerimientos para el ejercicio fiscal siguiente. Para ello, las organizaciones podrán presentar ante dicha Secretaría informes de las actividades realizadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior; documentos que describan los servicios prestados y el número de personas beneficiadas; costo de operación derivado de la atención de dichas actividades; y documento que indique cuáles son las necesidades financieras y materiales requeridas para mejorar la prestación de sus servicios y el cumplimiento de su objeto social.**

**La información recabada en dichas audiencias deberá ser considerada como elemento de análisis técnico para la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos Estatal, sin que ello implique obligación de asignación automática de recursos. La Secretaría emitirá los lineamientos**

	<p><b>administrativos necesarios para el desahogo de dichas audiencias y la presentación de la información correspondiente.</b></p> <p>Una vez integrado el proyecto de Presupuesto de Egresos Estatal, el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado lo presentará a la consideración del titular del Ejecutivo, quien a su vez dará su aprobación o, en su caso, hará las modificaciones que estime pertinentes. Posteriormente, se elaborará la Iniciativa de Ley de Egresos del Estado, la cual, además de contener el proyecto de Presupuesto de Egresos mencionado, podrá incluir disposiciones relacionadas con las finanzas públicas.</p>
--	---

## **DECRETO**

**ÚNICO.-** Se reforma por modificación el apartado b del artículo 9o., así también se reforma por adición de un párrafo segundo y un párrafo tercero al artículo 22 y modificación del mismo de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 9o.-** La planeación financiera comprende:

- a) El análisis de los diversos elementos, factores y circunstancias que inciden en el desenvolvimiento económico y en el desarrollo del Estado;
- b) La detección de las necesidades existentes, considerando aquellas que sean atendidas por organismos de beneficencia privada, organismo internacionales o nacionales de asistencia humanitaria, que coadyuven en el cumplimiento del interés público;
- c) El análisis, elaboración e integración de los planes, estrategias, programas y acciones a realizar;
- d) La determinación de las metas a alcanzar, el estudio de los costos, el

establecimiento de sistemas de control y la evaluación de los recursos con que se cuenta;

e) La previsión de la situación financiera; y,

f) La coordinación de acciones a realizar.

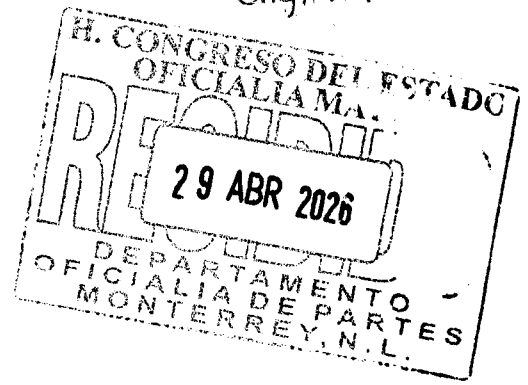
**ARTÍCULO 22.-** Con base en la información disponible, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado elaborará el proyecto de Presupuesto de Egresos Estatal siguiendo las políticas, directrices, prioridades e instrucciones que formule el Titular del Ejecutivo del Estado, para incluir dicho presupuesto en la Iniciativa de Ley de Egresos del Estado.

Previo a la integración definitiva del proyecto de Presupuesto de Egresos Estatal, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado deberá convocar a audiencia a las organizaciones de asistencia social no gubernamentales que hayan recibido recursos públicos del Estado durante el ejercicio fiscal vigente para la operación de programas o servicios relacionados con la atención de emergencias, desastres, atención a la salud, protección a la vida u otras acciones de asistencia social; a efecto de que expongan las actividades realizadas en el ejercicio vigente, así como los costos operativos, necesidades de gasto, equipamiento y requerimientos para el ejercicio fiscal siguiente. Para ello, las organizaciones podrán presentar ante dicha Secretaría informes de las actividades realizadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior; documentos que describan los servicios prestados y el número de personas beneficiadas; costo de operación derivado de la atención de dichas actividades; y documento que indique cuáles son las necesidades financieras y materiales requeridas para mejorar la prestación de sus servicios y el cumplimiento de su objeto social.

La información recabada en dichas audiencias deberá ser considerada como elemento de análisis técnico para la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos Estatal, sin que ello implique obligación de asignación automática de recursos. La Secretaría emitirá los lineamientos administrativos necesarios para el desahogo de dichas audiencias y la presentación de la información correspondiente.

Una vez integrado el proyecto de Presupuesto de Egresos Estatal, el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado lo presentará a la consideración del titular del Ejecutivo, quien a su vez dará su aprobación o, en su caso, hará las modificaciones que estime pertinentes. Posteriormente, se elaborará la Iniciativa de Ley de Egresos del Estado, la cual, además de contener el proyecto de Presupuesto de Egresos mencionado, podrá incluir disposiciones relacionadas con las finanzas públicas.

original



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al siguiente día al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado deberá emitir, en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los lineamientos administrativos necesarios para la celebración de las audiencias previstas en el artículo 22 de esta Ley.

**TERCERO.-** Las audiencias a que se refiere el presente Decreto deberán implementarse por primera vez en el proceso de integración del proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal inmediato siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE ABRIL DEL AÑO 2026**

**ATENTAMENTE**

  
Alan Gerardo Niño Avila

  
Alejandro Palau Ramírez

  
Ana Daniela De La Rosa Díaz

  
Ana Karen Castillo Campillo

  
Augusto Gordillo Gómez

  
Cynthia Nicole Rodríguez Mogas

  
Daniel Alberto López Compeán

  
Daniela Elizondo Bosque

  
Dávid Garza Martínez

  
Diego Rodríguez Del Castill

  
Diego Sepúlveda Silva

  
Eugenio Treviño Galán

[Redacted]  
Evadaniela Cavazos Gómez

*[Handwritten Signature]*  
Fernanda Núñez Cortina

[Redacted]  
Gonzalo Fernandez Treviño

[Redacted]  
Marian Fernanda Torres Téllez

[Redacted]  
María Elizabeth Clapp Meneses

[Redacted]  
Maria José Rivera Diosdado

[Redacted]  
Rafaela Lozano Bausone

[Redacted]  
Rosa Ximena Zamorano De La Cruz

[Redacted]  
Silvia Verónica Leal De La Rosa

[Redacted]  
Valeria González Vega

[Redacted]  
Fernanda Joselin Santana Sepúlveda

[Redacted]  
Frida Alejandra Esquivel Flores

[Redacted]  
Karen Mayela Rascon Quiroz

[Redacted]  
Mariana Ramirez Lozano

[Redacted]  
Maria Fernanda Lopez Zavaleta

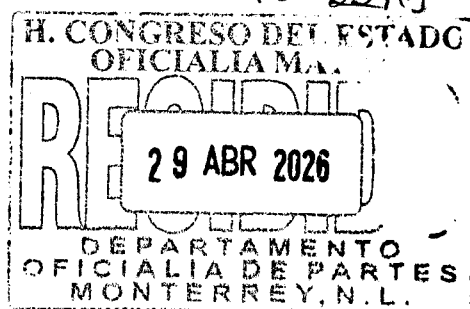
[Redacted]  
Oswaldo Vidales Ramirez

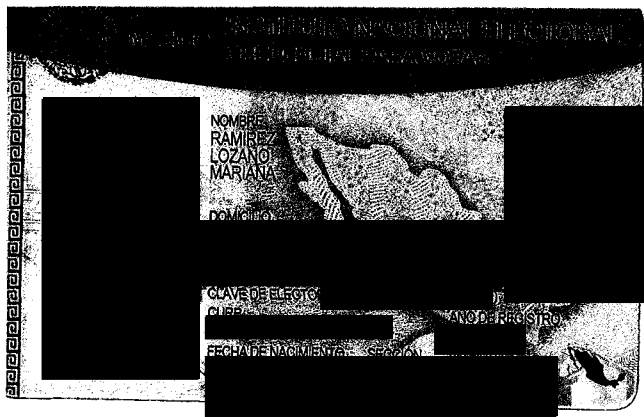
[Redacted]  
Regina Sofia Lugo Gama

[Redacted]  
Sergio Alfredo León Flores

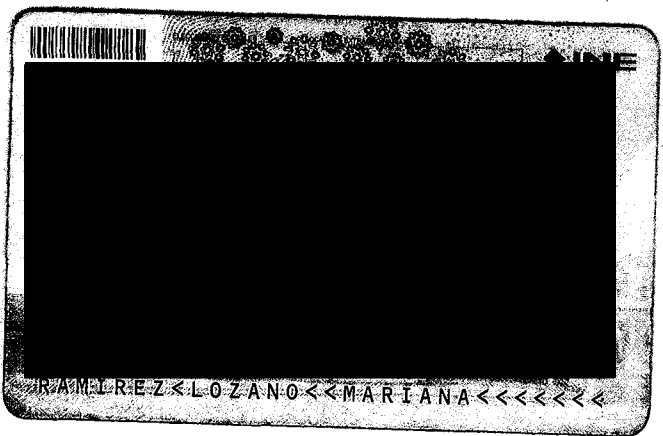
[Redacted]  
Valeria Cristóbal Garrido

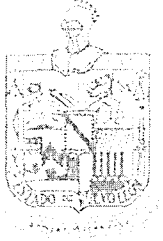
[Redacted]  
Victoria Herrera Davalos





H. CONGRESO DEL ESTADO  
OFICIALIA MA.  
**RECIBI**  
29 ABR 2026  
DEPARTAMENTO  
OFICIALIA DE PARTES  
MONTERREY, N.L.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVII LEGISLATURA  
OFICIALÍA DE PARTES



**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO**

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

**Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales**

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

**Transferencia de Datos**

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

**Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO**

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico [enlace.transparencia@hcnl.gob.mx](mailto:enlace.transparencia@hcnl.gob.mx). Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a [enlace.transparencia@hcnl.gob.mx](mailto:enlace.transparencia@hcnl.gob.mx) o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



**Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral**

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Febrero 2025

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo   
No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle: [Redacted] Núm. Ext. [Redacted] Núm. Int. [Redacted]  
 Colonia: [Redacted] Municipio: [Redacted]  
 Teléfono(s) [Redacted] Estado: [Redacted] C.P. [Redacted]

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo   
No autorizo

Correo: [Redacted]

Ana Haren' castillo campillo

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO